

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora juez 05 de noviembre de 2020 para proveer lo pertinente.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar
Clase Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandado	: Flor Patricia López Ramírez
Radicado	: 630014003007-2019-00751-00

---

En atención al memorial anterior<sup>1</sup>, el despacho encuentra procedente la solicitud de embargo solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, quien en efecto, había elevado tal solicitud desde la presentación de la demanda, pero que, el Juzgado, por un error involuntario, omitió pronunciarse en su momento. Cabe anotar, que la parte demandante, sólo hasta ahora hizo notar tal omisión.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la señora **FLOR PATRICIA LÓPEZ RAMÍREZ** titular de la CC 41.909.538 como

---

<sup>1</sup> Fls. 16 a 18 del índice electrónico del expediente digital.

empleada de RED SALUD ARMENIA. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese la respectiva comunicación en los términos del numeral 9 del artículo 593 del C.G. del Proceso, con la designación de los números de identificación de la parte ejecutante y ejecutada, con la advertencia de que dicha medida se limita a la cuantía de \$47.280.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

135 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO